



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)**

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)
Radicación: **2021-01382 00**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real de mínima cuantía a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **ELSA GONZALEZ PINILLA**, por las siguientes cantidades:

Escritura Pública No. 197 del 01 de febrero de 2012 de la Notaria 61 de Bogotá.

Por la suma de \$ **6.630.357.93 m/cte**, por concepto de *capital insoluto* contenido en el título base de la ejecución, mas los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta el día que se verifique el pago total de lo adeudado.

Por la suma de \$ **3.704.661.41 m/cte.**, por concepto de “7 cuotas generadas y no pagadas” desde junio a diciembre de 2021, discriminadas así:

No. de cuota	Fecha	valor
1	05/06/2021	\$ 514.524,44
2	05/07/2021	\$ 519.352.52
3	05/08/2021	\$524.225.91
4	05/09/2021	\$529.145.02
5	05/10/2021	\$534.110.30

6	05/11/2021	\$539.122.16
7	05/12/2021	\$544.181.06
	Total	\$3.704.661.41

Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre las «cuotas en mora» referidas anteriormente, desde la fecha de exigibilidad de cada una, hasta el día que se verifique su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

Por la suma de \$ 575.865.89 m/cte., por concepto de “intereses de plazo” causados desde diciembre de 2020 a agosto de 2021, discriminadas así:

No. de cuota	Fecha	valor
1	05/06/2021	\$ 96.979.46
2	05/07/2021	\$ 92.151.38
3	05/08/2021	\$ 87.277.99
4	05/09/2021	\$82.358.88
5	05/10/2021	\$77.393.60
6	05/11/2021	\$72.381.74
7	05/12/2021	\$67.322.84
	Total	\$575.865.89

Se niega el mandamiento sobre los valores por concepto de seguros, toda vez que dichos valores no fueron debidamente acreditados, mediante documento idóneo.

Se decreta el embargo y posterior secuestro de los derechos que se encuentren en cabeza de la demandada **ELSA GONZALEZ PINILLA**, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1694459. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, por el medio más expedito, para que proceda a la inscripción de la medida de conformidad con lo previsto en el numeral 6° del artículo 468 del C.G.P. y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.** Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55

Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería a la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 040 de 25 de abril de 2022.

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acdbf074123564da657ba32fa0f45198b7081447d82eb3d0b1ccb037f5bd5aa4**
Documento generado en 22/04/2022 05:06:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**